

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 173-2007-OS/CD**

Lima, 23 de Abril de 2007

VISTOS:

Los informes [N° 0131-2007-GART](#) y [N° 0141-2007-GART](#) elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante GART); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución OSINERG N° 370-2005-OS/CD, las ventas de potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima, deberán ajustarse anualmente de conformidad con el Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (en adelante FBP), con el fin de evitar sobre-venta o sub-venta de potencia de punta, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la efectiva potencia de punta vendida;

Que, asimismo, quedó establecido que para cada sistema de distribución eléctrica se determinará anualmente el FBP que afectará los correspondientes valores agregados de distribución, debiendo las empresas presentar la información necesaria sustentatoria de acuerdo a los procedimientos, formatos y medios que se establezca;

Que, mediante la Resolución OSINERG N° 0555-2002-OS/CD, se aprobó el documento denominado "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP)", de donde se desprende que el FBP se calculará con la información correspondiente al período anual anterior (enero-diciembre), debiendo tener vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, mediante la Resolución OSINERG N° 087-2006-OS/CD, se aprobaron las Modificaciones al "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)".

Que, cumpliendo con lo establecido en las Resoluciones mencionadas anteriormente, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo OSINERGMIN efectuado las observaciones del caso y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica cuyos sistemas de distribución eléctrica tienen una demanda máxima mayor a 12 MW;

Que, la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (Edelnor), conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos mencionado, solicitó el cálculo del FBP aplicando la Metodología de Cálculo A, para el Sistema Eléctrico Lima Norte, y la Metodología de Cálculo B, para los sistemas eléctricos Huaral-Chancay y Huacho;

Que, mediante la Resolución OSINERG N° 166-2006 OS/CD se aprobó el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y al VADBT de diversos sistemas de distribución eléctrica para el período 01 de mayo de 2006 hasta el 30 de abril de 2007;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 173-2007-OS/CD

Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT del sistema de distribución eléctrica Lima Norte perteneciente a la empresa de distribución eléctrica Edelnor vigente desde el 01 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2008.

Empresa	Sistema	FBP
Edelnor	Lima Norte	
	FBP MT	0,9713
	FBP BT	0,9800

Artículo 2°.- Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT de los sistemas de distribución eléctrica con demanda máxima mayor a 12 MW vigente desde el 01 de mayo de 2007 hasta el 30 de abril de 2008.

Empresa	Sistema	FBP
Edelnor	Huaral -Chancay Huacho Supe - Barranca	1,0321
Electrocentro	Huancayo	0,9305
Electronorte	Chiclayo Chiclayo Baja Densidad	0,8873
Hidrandina	Trujillo Chimbote Caraz -Carhuaz - Huaraz	0,9769
Electronoroeste	Piura Sullana-El Arenal-Paita	1,0153
Electro Oriente	Iquitos	0,8813
Electrosur	Tacna	0,8997
Electro Sur Este	Cusco	0,8911
Electro Sur Medio	Ica Pisco Chincha	1,0053
Electro Ucayali	Pucallpa	0,8975
Luz del Sur	Lima Sur	0,9533
Seal	Arequipa	0,9206
Electro Puno	Juliaca	1,0195

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página web de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo